

RESOLUCION No. 06-G-IJ-0007684

AB. CESAR PONCE MOREIRA
**ESPECIALISTA JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
 DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
 DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante correo electrónico de fecha 4 de octubre de 2006, la Dirección de Informática comunica que las compañías constantes en este considerando, se encuentran en causal de disolución, por haber transcurrido mas de 30 días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad, y son las siguientes:

EXPED	NOMBRE DE LA COMPANIA	CONSTITUCION			REGISTRO MERCANTIL	
		Notaria	Cantón	Fecha	Cantón	Fecha
111191	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A. MEGACONSTRUC	21	GUAYAQUIL	26/11/2002	SAMBORONDON	20/01/2003
44487	LEANI C. A.	13	GUAYAQUIL	27/02/1987	SAMBORONDON	27/04/1987
59830	INDUSTRIA PLASTICA ANDINA S.A. ANDINASA	12	GUAYAQUIL	15/07/1991	SAMBORONDON	26/08/1991
79781	THE HOME-DEPOT S.A. (HOMEDEPOT)	29	GUAYAQUIL	17/11/1997	SAMBORONDON	17/12/1997
110941	MULTIEMPRESAS JIGGYPUF S.A.	23	GUAYAQUIL	02/12/2002	SAMBORONDON	19/02/2003
115436	MULTIEMPRESAS KLAROT S.A.	23	GUAYAQUIL	17/02/2004	SAMBORONDON	30/03/2004
115571	MULTIEMPRESAS CRISOM S.A.	23	GUAYAQUIL	17/02/2004	SAMBORONDON	28/04/2004
115586	MULTIEMPRESAS NIGHTWISH S.A.	23	GUAYAQUIL	17/02/2004	SAMBORONDON	30/03/2004
115814	MULTIEMPRESAS LUMICON S.A.	23	GUAYAQUIL	17/02/2004	SAMBORONDON	30/03/2004
116403	MULTIEMPRESAS LIMEIRA S.A.	23	GUAYAQUIL	17/02/2004	SAMBORONDON	30/03/2004
117411	MULTIEMPRESAS GLIMER S.A.	23	GUAYAQUIL	28/04/2004	SAMBORONDON	30/07/2004
117625	MULTIEMPRESAS PANDORA S.A.	23	GUAYAQUIL	28/04/2004	SAMBORONDON	17/09/2004
118109	MULTIEMPRESAS SARKIO S.A.	23	GUAYAQUIL	17/02/2004	SAMBORONDON	30/03/2004
118224	MULTIEMPRESAS SUPERTRUMP S.A.	23	GUAYAQUIL	17/02/2004	SAMBORONDON	30/03/2004
118328	MULTIEMPRESAS SLAYER S.A.	23	GUAYAQUIL	17/02/2004	SAMBORONDON	30/03/2004

QUE, han transcurrido más de treinta días, contados desde la notificación y la publicación de la Resolución de Inactividad, sin que las citadas compañías hayan saneado la causal que motivó tal declaratoria;

QUE, en aplicación de la norma constante en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, es necesario que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías mencionadas en el primer Considerando de esta Resolución; y,

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM- 00278 de 1 de junio del 2000; y, ADM-05057 de 15 de abril de 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer Considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías, por medio de oficio en la dirección registrada en esta Superintendencia, el contenido de la presente Resolución o mediante publicación del extracto, según sea el caso.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, el Representante Legal publique el extracto de la presente Resolución por una sola vez en un diario de mayor circulación del domicilio principal

①

de la compañía, y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de 10 días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR, que ejecutoriada esta Resolución, en el término de 30 días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO QUINTO.-ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras “en liquidación”.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que, los Notarios señalados en el primer Considerando de esta Resolución, en el término de 30 días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEPTIMO- PROHIBIR que, el o los administradores realice(n) nuevas operaciones y advertirle(s) que sus facultades quedan limitadas a: 1°.- Realizar las operaciones que se hallen pendientes; 2°.- Cobrar los créditos; 3°.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4°.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

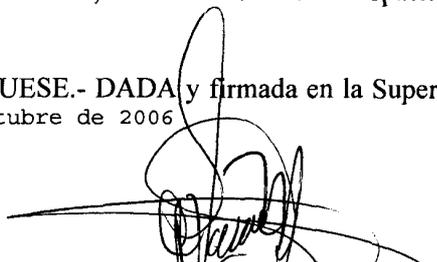
ARTICULO OCTAVO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución al Ing. Boris Uscocovich Guerrero y conferirle todas las obligaciones determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTÍCULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia, con el recargo del ciento por ciento.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 23 de octubre de 2006



Ab. Cesar Ponce Moreira
**ESPECIALISTA JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

ZON: - Siento como tal que dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 05-G-IJ-0007684, que antecede, he tomado nota de la DISOLUCIÓN POR INACTIVIDAD de las Compañías DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A. MEGACONSTRUC; LEANI C.A.; INDUSTRIA PLASTICA ANDINA S.A. ANDINASA; THE HOME-DEPOT S.A. (HOMEDEPOT); MULTIEMPRESAS JIGGYPUF S.A.; MULTIEMPRESAS KLAROT S.A.; MULTIEMPRESAS CRISOM S.A.; MULTIEMPRESAS NIGHTWISH S.A.; MULTIEMPRESAS LUMICON S.A.; MULTIEMPRESAS LIMEIRA S.A.; MULTIEMPRESAS GLIMER S.A.; MULTIEMPRESAS PANDORA S.A., MULTIEMPRESAS SARKIO S.A., MULTIEMPRESAS SUPERTRUMP S.A.; y, MULTIEMPRESAS SLAYER S.A., al margen de las Constituciones de la Compañías que constan de fechas: veinte de Enero del dos mil tres; veintisiete de Abril de mil novecientos ochenta y siete; veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y uno; diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y siete; diecinueve de Febrero del dos mil tres; treinta de Marzo del dos mil cuatro; veintiocho de Abril del dos mil cuatro; treinta de Marzo del dos mil cuatro; treinta de Marzo del dos mil cuatro; treinta de Marzo del dos mil cuatro; treinta de Julio del dos mil cuatro; diecisiete de Septiembre del dos mil cuatro; treinta de Marzo del dos mil cuatro; treinta de Marzo del dos mil cuatro; treinta de Marzo del dos mil cuatro. - Samborombón, a cinco de Septiembre del dos mil ocho. -


AB. JORGE CORNEJO ARIAS
Registrador de la Propiedad y Mercantil
del Cantón Samborombón



RESOLUCION No. 06-G-IJ- 0007959

**LUIS REDROBAN VARGAS
ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante resoluciones Nos. 06-G-IJ-0004613 y 06-G-IJ-0007684 del 6 de julio de 2006 y 23 de octubre de 2006, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **THE HOME DEPOT S.A. (HOMEDEPOT)** con domicilio en esta ciudad;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico de 2.005;

QUE la compañía **THE HOME DEPOT S.A. (HOMEDEPOT)** ha superado las causales de inactividad y disolución;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-86351 de 8 de diciembre de 1986; y, ADM-05058 de 15 de abril de 2006;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las resoluciones Nos. Nos. 06-G-IJ-0004613 y 06-G-IJ-0007684 del 6 de julio de 2006 y 23 de octubre de 2006 en lo que corresponde a la compañía **THE HOME DEPOT S.A. (HOMEDEPOT)**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía **THE HOME DEPOT S.A. (HOMEDEPOT)**

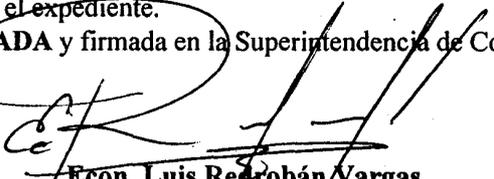
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente resolución al margen de las resoluciones Nos. Nos. 06-G-IJ-0004613 y 06-G-IJ-0007684 del 6 de julio de 2006 y 23 de octubre de 2006.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

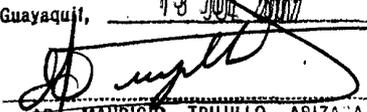
NOTIFIQUESE, DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

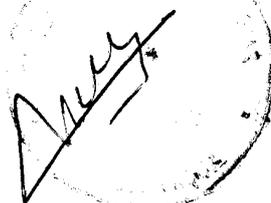
- 7 NOV 2006


**Econ. Luis Redroban Vargas
ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

nam
No. 79.781

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original
que consta en el archivo de esta institución
Guayaquil, 13 JUL 2007


AB MAURICIO TRUJILLO ARIZA
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil (E)



ZON.- Siento como tal que dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 06-G-IJ-0007959, que antecede, he tomado nota de lo dispuesto en el Artículo Primero: DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones Nos. 06-G-IJ-0004613 y 06-G-IJ-0007684, del seis de Julio del dos mil seis y veintitrés de Octubre del dos mil seis, en lo que corresponde a la Compañía THE HOME DEPOT S.A. (HOMEDEPOT), al margen de la Constitución de la Compañía que consta de fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Samborondón, a cinco de Septiembre del dos mil ocho.-



JOSÉ CORNEJO ARIAS
Cantón Samborondón

RESOLUCION No. 07-G-IJ- 0002823

**LUIS REDROBAN VARGAS
ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante resoluciones Nos. 06-G-IJ-0004594 y 06-G-IJ-0007684 del 6 de julio de 2006 y 23 de octubre de 2006, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **MULTIEMPRESAS PANDORA S.A.** con domicilio en la ciudad de Samborondón;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico de 2.006;

QUE la compañía **MULTIEMPRESAS PANDORA S.A.** ha superado las causales de inactividad y disolución;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-86351 de 8 de diciembre de 1986; y, ADM-05058 de 15 de abril de 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las resoluciones Nos. 06-G-IJ-0004594 y 06-G-IJ-0007684 del 6 de julio de 2006 y 23 de octubre de 2006 en lo que corresponde a la compañía **MULTIEMPRESAS PANDORA S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía **MULTIEMPRESAS PANDORA S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente resolución al margen de las resoluciones Nos. 06-G-IJ-0004594 y 06-G-IJ-0007684 del 6 de julio de 2006 y 23 de octubre de 2006.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

30 ABR 2007

**Econ. Luis Redrobán Vargas
ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Myriam
Exp. No. 117.625

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original
que consta en el archivo de esta institución
Guayaquil, 13 JUN 2007

AB. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil (E)

ZON: - Siento como tal que dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 07-G-IJ-0002823, que antecede, he tomado nota de lo dispuesto en el Artículo Primero: DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones Nos. 06-G-IJ-0004594 y 06-G-IJ-0007684, del seis de Julio del dos mil seis y veintitrés de Octubre del dos mil seis, en lo que corresponde a la Compañía MULTIENTREPRENAS PANDORA S.A., al margen de la Constitución de la Compañía que consta de fecha diecisiete de Septiembre del dos mil cuatro.- Samborondón, a cinco de Septiembre del dos mil ocho.-



Jorge Cornejo Arias
AB. JORGE CORNEJO ARIAS
Registrador de la Propiedad y Mercantil
del Cantón Samborondón

RESOLUCION No. 07-G-IJ- 0001821

**LUIS REDROBAN VARGAS
ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante resoluciones Nos. 06-G-IJ-0004486 y 06-G-IJ-0007684 del 5 de julio de 2006 y 23 de octubre de 2006, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A. MEGACONSTRUC** con domicilio en esta ciudad;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico de 2.005;

QUE la compañía **DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A. MEGACONSTRUC** ha superado las causales de inactividad y disolución;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-86351 de 8 de diciembre de 1986; y, ADM-05058 de 15 de abril de 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las resoluciones Nos. 06-G-IJ-0004486 y 06-G-IJ-0007684 del 5 de julio de 2006 y 23 de octubre de 2006 en lo que corresponde a la compañía **DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A. MEGACONSTRUC**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía **DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A. MEGACONSTRUC**

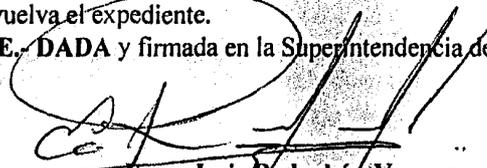
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente resolución al margen de las resoluciones Nos. 06-G-IJ-0004486 y 06-G-IJ-0007684 del 5 de julio de 2006 y 23 de octubre de 2006.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE, DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

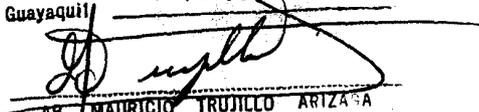
20 MAR 2007


**Econ. Luis Redroban Vargas
ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Myriam
Exp. No. 111.191

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original
que consta en el archivo de esta Institución

Guayaquil


**AB. MAURICIO TRUJILLO ARIZOSA
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil (E)**

ZON:- Siento como tal que dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 07-G-IJ-0001821, que antecede, he tomado nota de lo dispuesto en el Artículo Primero: DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. 06-G-IJ-0004486 y 06-G-IJ-0007684, del cinco de Julio del dos mil seis y veintitrés de Octubre del dos mil seis, en lo que corresponde a la Compañía DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A. MEGACONSTRUC, al margen de la Constitución de la Compañía que consta de fecha veinte de Enero del dos mil tres.- Saborondón, a cinco de Septiembre del dos mil ocho.



[Handwritten Signature]
ABEORGE CORNEJO ARIAS
Registrador de la Propiedad y Mercantil
del Cantón Saborondón